I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000330

DECRETO EXENTO Nº202 / /2026

Cerrillos, 06 MAR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-103-00-00265-2026; el Ordinario N°103/020/2026 del Administrador Municipal (S); el reclamo de ilegalidad presentado por la empresa; los Decretos Exentos N°202/613/2024, N°202/683/2024, N°202/868/2024, N°202/1056/2024, N°202/1122/2024, N°202/1229/2024, N°202/1230/2024, N°202/2672/2024, N°202/2777/2024, N°202/0178/2025, N°202/179/225 y N°202/0195/2025; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa en UTP SOSAIN SpA, Sociedad de Servicios de Aseo Integrales, Claudio González Henríquez, CGH E.I.R.L y Sociedad de Inversiones Bio Rec Ltda,; la Resolución de Multas N°900/010/2025 la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se aprobó las bases de licitación pública denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/683/2024, modificado por Decreto Exento N°202/868/2024, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/1122/2024, ampliado mediante Decreto Exento N°202/0178/2025-N°202/0179/2025 y N°202/0195/2025.

Que, mediante Resolución de Multas N°900/010/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Directora de Gestión Ambiental, ratificó la multa de **13 U.T.M**., aplicada por el Inspector Técnico del Servicio, con fecha 18 de diciembre de 2025, a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** contratada para prestar el servicio denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** notificada en el Libro N°3 folio N°35 por el incumplimiento al punto N°17.2. Multas descritas en las Bases Administrativas

Generales, específicamente respecto a la multa N°59, "por no presentar al personal de reemplazo, en caso de ausencia de los titulares dentro de las 24 horas siguientes de producida la ausencia y mientras dure el impedimento con el equivalente a 1 U.T.M. por trabajador y día de no reemplazo", al ocurrir durante 13 días del mes de noviembre de 2025.

Que, con fecha 13 de enero del presente año 2026 la empresa antes señalada, presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución de Multas N°900/010/2025 de la Directora de Gestión Ambiental.

El pronunciamiento emitido por el Administrador Municipal (S) y Director Jurídico, mediante Ordinario N°103/020/2026, que en resumen dice: i) que la aplicación de la multa carece de cierta precisión, toda vez que la sanción se sustenta en el hecho, sin identificar la temporalidad de ausencia del trabajador, afirmándose en la falta de comunicación por parte de la empresa de poner en conocimiento, tanto la situación del trabajador titular, como del reemplazo, ii) respecto de los hechos, tampoco se hace cargo la UTP poniendo en conocimiento de la situación al ITS una vez que esta haya procedido a la multa, multa que no se justifica por sí misma, sobre el hecho del reemplazo, por lo cual carece de fundamento para su aplicación, iii) que, existe una convención probatoria inalterable en los hechos que no es cuestionable por los involucrados, los cuales confirma la realidad del mismo, iv) la desprolijidad del ITS y del director de la unidad municipal respectiva.

D E C R E T O:

1. Acójase parcialmente el recurso de reposición presentado por la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.,** R.U.T. N°77.876.572-1 en UTP con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.,** R.U.T.N[redacted] **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** R.U.T. N[redacted] contratista del servicio **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL " ID : 324-82-LR24,** en contra de lo resuelto a través de la Resolución de Multas N°900/010/2025, de la Directora de Gestión Ambiental, confirmándose la sanción bajo el numerando 59 del punto 17.2. de las BAGS, reconsiderando la rebaja de la multa a **1 U.T.M.** por ausencia de un día del trabajador titular don Erick Dusseaux, reemplazado por el trabajador Bernardo Ariza Marín.

000330

DECRETO EXENTO Nº202 / /2026

2. Notifíquese el presente acto administrativo a la empresa antes mencionada, quien deberá pagar la multa aplicada en la Tesorería Municipal, previo al ingreso de la factura más próxima cuyo pago se insta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUO/CUCH.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
www.mercadopublico.cl
Empresa
I.T.S.
Dirección Gestión Ambiental
Tesorería Municipal
Página Web